



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

3570/2024 - CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A. c/
PECORA CRISTIAN JOSE Y PECORA DIEGO ROMAN S.H. Y
OTROS s/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, 23 de octubre de 2025.ADG

I. Atento lo expuesto por el martillero respecto de la base sugerida en [fs.185](#), la conformidad prestada por la parte actora en el escrito de [fs.187](#), fijase la base de venta del rodado: **New Holland modelo T.7240, motor marca FPT nro. 8104288, marca chasis New Holland nro: CORZ3740VNTH12381, dominio EPZ92** cuyo decreto de subasta obra a [fs.115/117](#), en la suma de **U\$S 78.000**, haciéndose constar en los edictos a librarse.

II. Toda vez que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la acordada [Acordada N° 15/2025](#), ha aprobado el [Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales](#) y que en su art. 2 ha dispuesto la obligatoriedad, a partir del **01.10.2025**, de este sistema de subastas electrónicas judiciales para todos los tribunales nacionales y federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habré de dejar sin efecto lo ordenado a [fs.150/152](#) relativo a la subasta del bien prendado mediante la plataforma digital www.plazaganadera.com, debiendo estarse a cuanto se señala a continuación.

Así decido.

III. En función de ello, se hace saber que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la CSJN <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> y con ajuste en lo pertinente a cuanto dispone el [Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales aprobado por la Acordada N° 15/2025](#), lo que deberá constar en los edictos a librarse.

(a) Empadronamiento: Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas



Electrónicas Judiciales de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los **artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del [Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales](#)**. A su vez deberán inscribirse como postor en la subasta en cuestión, y encontrarse habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de la misma (art. 14).

(b) Publicidad: En cuanto a la publicidad de la subasta, deberá el martillero efectuar la publicación virtual del bien en el Portal de Subastas Electrónicas Judiciales, como mínimo con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta-, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 4 y 15 del Reglamento**.

(c) Depósito en garantía: No corresponderá ni se exigirá, en esta subasta, el depósito en garantía que hace referencia el **art. 12 del Reglamento**.

(d) Martillero: la funcionaria deberá ajustarse a las funciones a su cargo (**arts. 15 y 24 del Reglamento**).

(e) Celebración de la subasta: A los fines de la realización de la subasta cabrá estarse a todo cuanto se dispuso oportunamente en el decreto de subastas de [fs.115/117](#) y a lo indicado en el **capítulo III, IV, V y VI del Reglamento**, con la siguiente modificación:

Se autoriza la compra en comisión debiendo en su caso, cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento (v. art.11). Empero, **se mantiene la prohibición de cesión de boleto y/o acta de subasta, lo que deberá constar en los edictos**.

IV. Notifíquese por secretaría.

V. A los fines de que se conceda un turno para llevar a cabo el remate ordenado en las presentes actuaciones, líbrese oficio a la Oficina de Subastas Judiciales en los términos de la **Ac 15/2025 CSJN**.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

En tanto se observa en la bandeja de escritos un edicto enviado como escrito que incumple la modalidad de libramiento, se hace saber al martillero que deberá volver a enviar la pieza en cuestión a la casilla: jncomercial23.sec46.oficios@pjn.gov.ar

Fernando I. Saravia

Juez Subrogante

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
SARAVIA
Date: 2025.10.23 08:17:10 ART



#38723555#475587580#20251022153828582



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

3570/2024 - CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A. c/
PECORA CRISTIAN JOSE Y PECORA DIEGO ROMAN S.H. Y
OTROS s/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, 12 de marzo de 2025.ADG

I. Agréguese las constancias acompañadas de informes de anotaciones personales de los ejecutados.

II. AUTOS Y VISTOS

(i). Atento lo solicitado y el estado de autos obrando reservado el contrato prendario según nota del que se dejó constancia a **fs. 20**, donde se ha acompañado oficio de embargo en **fs. 85/89**, donde obra acreditado el secuestro del tractor prendado a **fs. 81/84** con fecha **13/05/24**, se agregaron los antecedentes de dominio a **fs.90/94** y de conformidad con lo dispuesto por el art. 573 del Cód. Procesal, decretase la venta en pública subasta al contado, en dinero efectivo, con la base que se fijará de conformidad con lo establecido por el art. 31 del Decreto-Ley N° 15.348/46, y al mejor postor, el tractor marca: **New Holland modelo T.7240, motor marca FPT nro. 8104288, marca chasis New Holland nro: CORZ3740VNTH12381, dominio EPZ92** (v. dominio en fs. 90).

Téngase presente el martillero propuesto, **Sr. Alberto César Bieule**, de conformidad con las facultades que surgen de la cláusula 4. G) del anexo al contrato de prenda con registro, con domicilio en la calle **Cerrito 1548 piso 2, "13" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, quien previa aceptación del cargo dentro del tercer día de notificado, procederá a dar cumplimiento a su cometido de conformidad con lo dispuesto por el art. 564 CPCC, bajo apercibimiento de remoción.

(ii). El bien saldrá a la venta, con la base correspondiente al monto del crédito garantizado y al mejor postor,



debiéndose integrar el precio obtenido al contado y en efectivo en el acto de subasta, juntamente con la comisión.

En caso de fracasar dicho acto, procédase a efectuar un segundo remate sin base a los cinco días, todo lo cual deberá constar en los edictos a publicarse.

El tractor se rematará en el estado en que se encuentra, por lo que cumplida oportunamente la exhibición no se admitirán reclamos de ningún tipo al respecto.

El adquirente deberá abonar el 0,25% sobre el precio de venta previsto por el art.10 Reg.de la Oficina de Subastas Judiciales Res. 60/2005 Consejo de la Magistratura.

En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, de lo cual informará fundadamente el martillero previo a la publicación de edictos, deberá ser solventado por el comprador.

El rematador percibirá la comisión de costumbre: 10%, en los términos que establece el art. 104, 4º párrafo del reglamento para la Justicia Comercial (Acordada del Superior 30-9-92), a cargo del comprador en el acto de la subasta.

De corresponder, según la situación fiscal del rematador, el IVA sobre la comisión deberá ser abonado por el comprador al margen del precio de venta.

Hágase saber que NO SE ADMITIRÁ LA COMPRA EN COMISIÓN NI LA CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA, NI TAMPOCO OFERTAS BAJO SOBRE ello en tanto compete al juzgador establecer las modalidades de la venta.

Se establecen entre las pautas de realización que: a) los gastos de cualquier índole relativos a la transferencia de la maquinaria a nombre de quien resulte adquirente, exclusivamente a cargo del comprador.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

El retiro deberá concretarse en un plazo perentorio de **siete días** de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de disponer del bien de acuerdo a lo que correspondiere.

(iii). Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 31 del Decreto-Ley N° 15.348/46, por el término de tres días en el **Boletín Oficial** y en el diario "**Popular**".

Hácese saber al enajenador que en virtud de lo resuelto por la CSJN en resolución N° 1687/12, a partir del 1/9/12 la publicación de edictos en el Boletín Oficial sólo deberá realizarse por medio del Sistema electrónico de Consulta y Publicación de Edictos.

A dicho fin deberá enviar el proyecto de edicto en un documento de word adjunto a un e-mail en el que se indicará la carátula de las actuaciones a la siguiente dirección: jncomercial23.sec46@pjn.gov.ar, proyecto que será impreso y firmado por el Actuario para luego publicarse a través del sistema electrónico referido.

(iv). Hágase saber al martillero lo antes dispuesto y que:

a) queda autorizado a percibir la comisión y eximido de depositarla en autos.

b) deberá depositar las restantes sumas percibidas en la subasta de acuerdo a lo dispuesto por el art. 564 CPCC, en la cuenta de autos o en la que hubiere de abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires al efecto, bajo el apercibimiento contenido en dicha norma.

c) deberá informar en autos, dentro del día siguiente a realización de la subasta, el resultado obtenido, detallando precio y datos del adquirente.

d) oportunamente, deberá poner al adquirente definitivo en posesión del bien, a cuyo fin se lo designa oficial de justicia ad-hoc, debiendo librarse mandamiento al efecto.



(v). El martillero deberá proceder a la constatación del bien, en relación a su estado, para lo cual también se lo designa oficial de justicia ad-hoc.

Al efecto debe presentar un proyecto de mandamiento dentro del tercer día de aceptado el cargo, y llevarla adelante dentro del quinto día de librado el mismo por el Juzgado. En este último plazo formulará presentación en la cual deberá:

a) informar su resultado, adjuntando la pieza librada.

b) anexará al efecto fotografías que ilustren sobre su estado.

c) aconsejar las medidas pertinentes en orden a procurar la mayor seguridad y orden en el acto de la subasta.

d) presupuestar el costo de la publicidad encomendada y en su caso, la publicidad adicional que considere apropiada.

e) proponer el régimen de exhibición, contemplando que la misma se realice inmediatamente después de la finalización de las publicaciones de la realización de la subasta, sin perjuicio de lo expresado en el punto 3 "c" del escrito a despacho.

(vi). Autorícese al acreedor prendario a compensar el precio del bien a subastar con el crédito del bien que se reclamo en caso de resultar adquirente del mismo y en caso de corresponder, quedará eximido de abonar la seña.

(vii). Oportunamente, líbrese oficio a la Oficina de Subastas Judiciales por el sistema electrónico, a fin de solicitar la asignación de una fecha de subasta.

(viii). Notifíquese con copia íntegra al martillero, tarea cargo de la accionante.

Fernando I. Saravia





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 23

Juez Subrogante

Signature Not Verified
Digitally signed by GASTON
JAVIER DE MARIO
Date: 2025.03.12 11:36:08 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
SARAVIA
Date: 2025.03.12 11:54:14 ART



#38723555#447222144#20250312105019360